



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 61 / 2011

OBRA NUEVA
D. F. L. N°2

FECHA PERMISO : 18 DE MARZO DE 2011

VENCE : 18 DE MARZO DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en ISLA TAC

población LOS AROMOS DE LAS QUEMAS

PROPIETARIO GUIDO SCHEEL BASS

domiciliado en OSORNO calle SAN JORGE

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

N° patente profesional 3-910

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR JORGE HURTADO BRITO

N° patente profesional 3-648

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 590-7

Derechos municipales \$278.736.-

VIVIENDA

presupuesto \$18.582.395.-

N° 1927

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 8.857.855-4

N° 2080

domicilio FREIRE N°575 2DO. PISO

RUT N° 8.857.850-3

domicilio

RUT N°.....

domicilio LOS CARRERA N° 2065

RUT N° 8.571.512-7

RUT N°

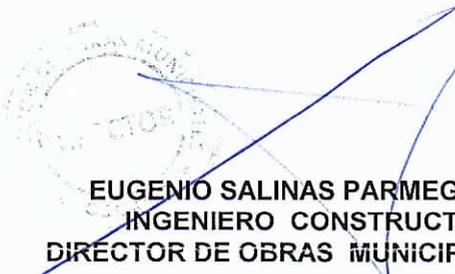
Superficie terreno 463,68 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	93,65 M ²
2º piso	43,25 M ²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	136,90 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ESP/rsev

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Isla Tac N°1927, Los Aromos de Las Quemadas, de propiedad de Don Guido Scheel Bass, con una superficie total aprobada de 136,90 M²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/rsev